

Medellín, Julio 11 de 2023

Asunto : Petición apartarme proceso CRW251772

Al : Señor
ANDRES URIBE MESA
Vicepresidente de Riesgos EPM

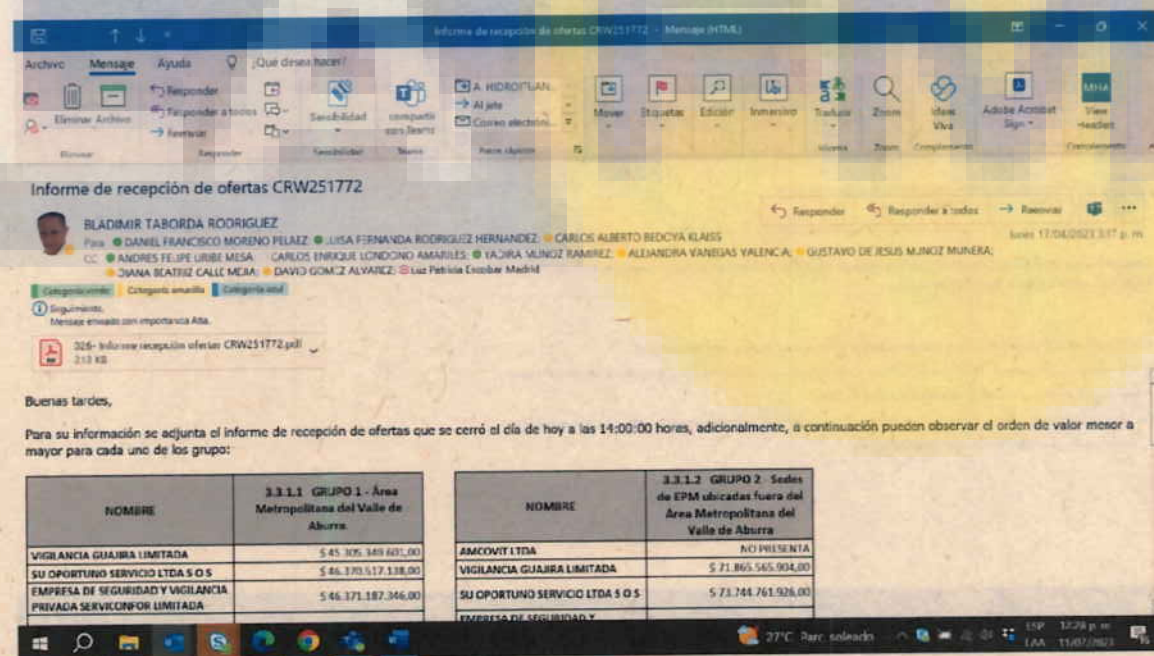
adicado R:20230120121552
echa:2023/07/11 4:14:27 PM

epm

Atendiendo lo planteado en reunión realizada el día de hoy y que fue convocada por la Vicepresidencia de Riesgos, mediante el presente escrito me permito formalizar mi manifestación verbal, relacionada con la decisión de apartarme del proceso del proceso de contratación CRW251772, ello en atención a las razones que también expresé y que ahora dejo consignadas en el presente documento.

Al efecto considero importante referirme brevemente a la línea de tiempo que se ha surtido en el proceso referido:

17 ABR 2023. Es la fecha definida dentro del proceso de contratación CRW251772 para la recepción de ofertas.



Informe de recepción de ofertas CRW251772

BLADIMIR TABORDA RODRIGUEZ
Para: DANIEL FRANCISCO MORENO PELAEZ, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO BEDOYA KLAISS
CC: ANDRES FELIPE URIBE MESA, CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES, YACIRA MUÑOZ RAMIREZ, ALEXANDRA VAREJAS VALENCIA, GUSTAVO DE JESUS MUÑOZ MUNERA, DIANA BEATRIZ CALLE MEZA, DAVID GOMEZ ALVAREZ, Luz Patricia Escobar Madrid

3.1.1.1 GRUPO 1 - Área Metropolitana del Valle de Aburrá

NOMBRE	3.1.1.1 GRUPO 1 - Área Metropolitana del Valle de Aburrá
VIGILANCIA GUAJIRA LIMITADA	\$ 45.305.349.601,00
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S	\$ 46.370.517.138,00
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICORFOR LIMITADA	\$ 46.371.187.346,00

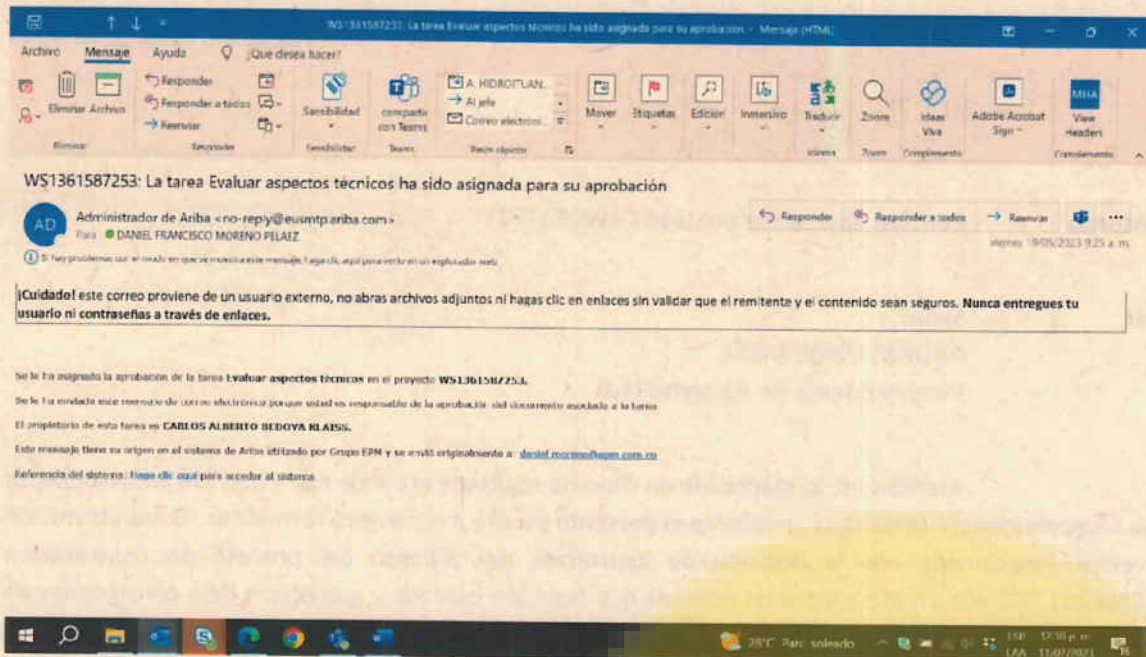
3.1.1.2 GRUPO 2 - Sedes de EPM ubicadas fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

NOMBRE	3.1.1.2 GRUPO 2 - Sedes de EPM ubicadas fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
AMCOVIT LTDA	NO PRESENTA
VIGILANCIA GUAJIRA LIMITADA	\$ 71.865.545.904,00
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S	\$ 71.744.761.928,00

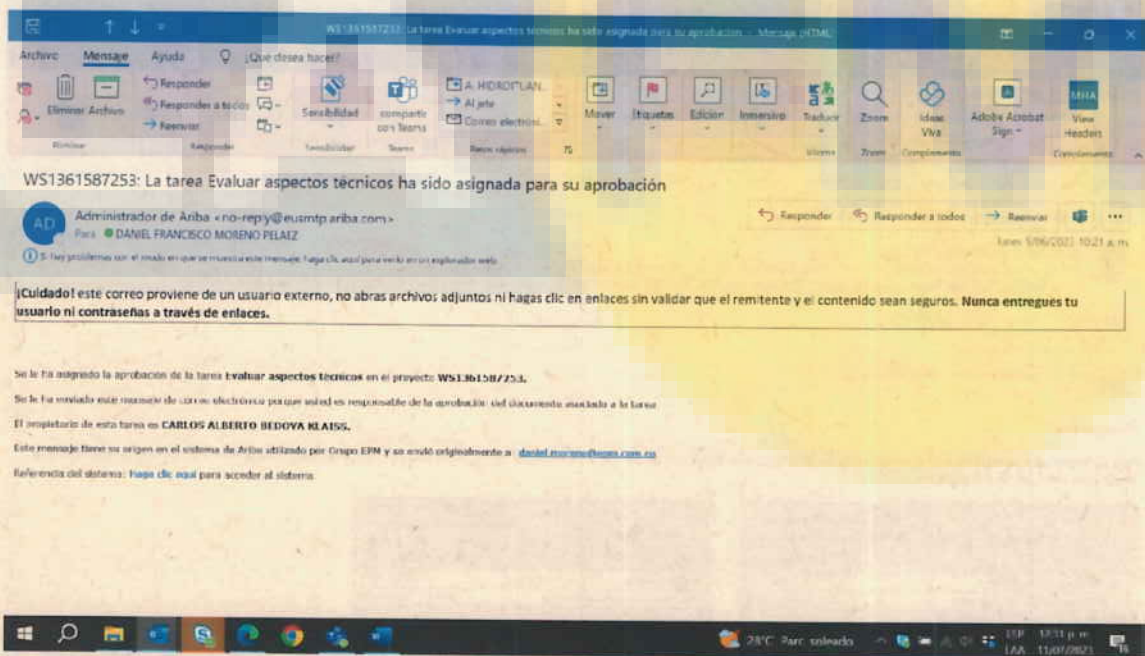
19 MAY 2023. Se carga al sistema el primer informe de evaluación técnica con todos los soportes, aclaraciones, consultas y subsanaciones.

estamos ahí.

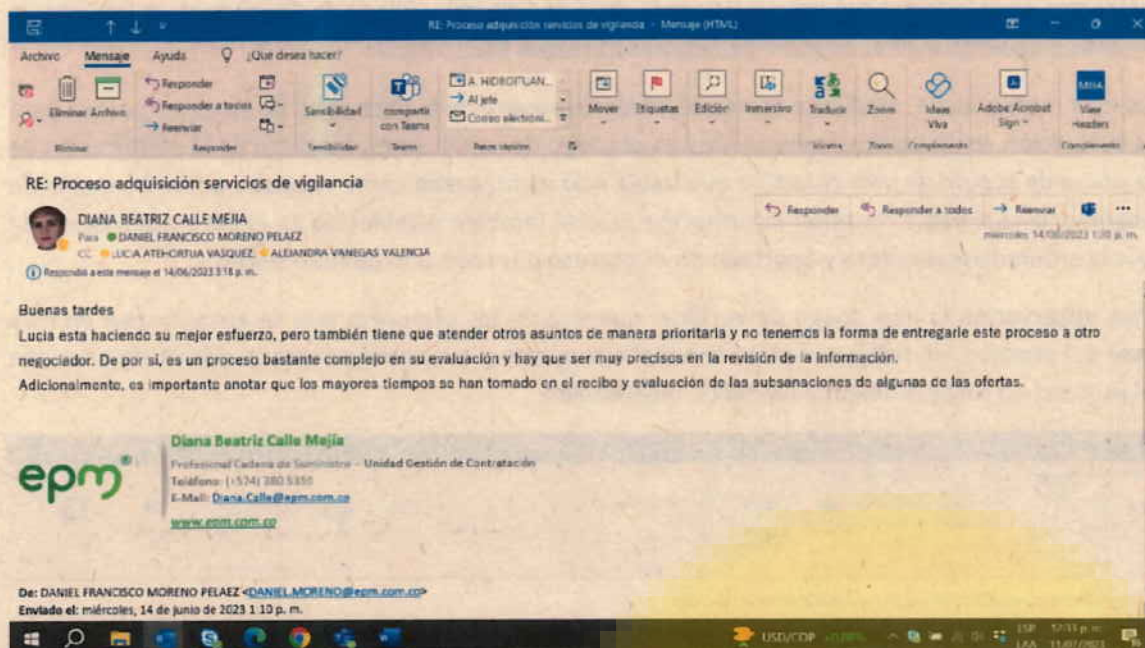
Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co



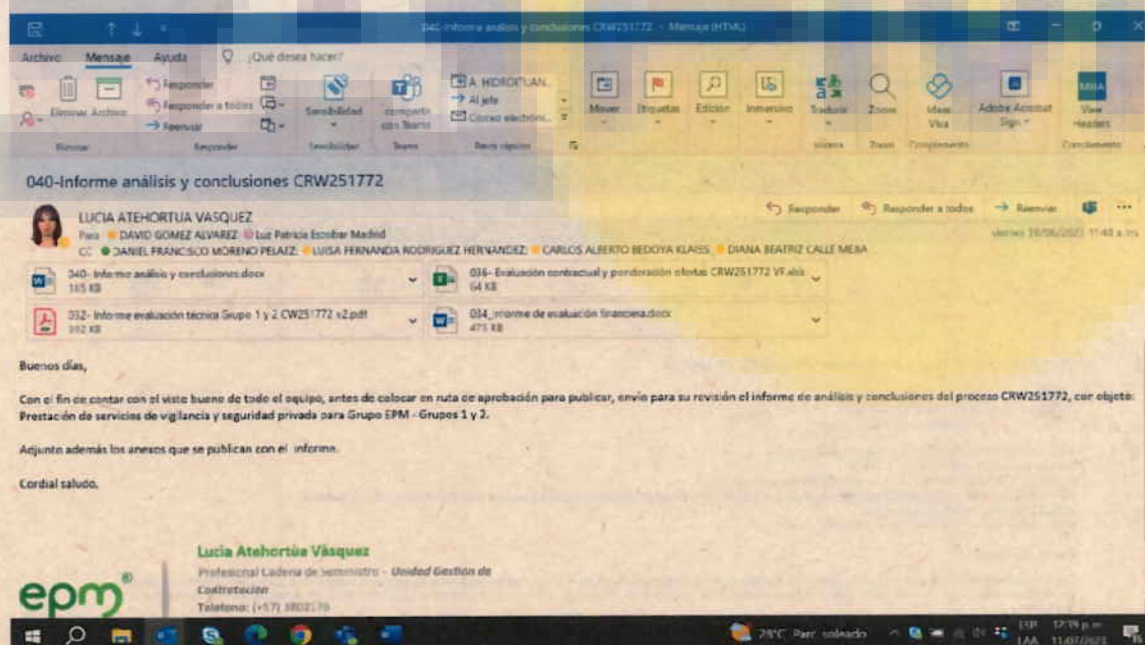
05 JUN 2023. Se carga el informe final de evaluación técnica donde se actualizó por la necesidad de aplicar el factor de desempate con todos los soportes, aclaraciones, consultas y subsanaciones.



14 JUN 2023. En razón a que el Informe de Análisis y Conclusiones no avanzaba, le solicité vía email a la funcionaria Diana Beatriz Calle Mejía, agilidad en el trámite en razón a los tiempos establecidos.



16 JUN 2023. La negociadora encargada LUCIA ATEHORTUA VELASQUEZ inició proceso de validación jurídica y de auditoría al Informe de Análisis y Conclusiones.



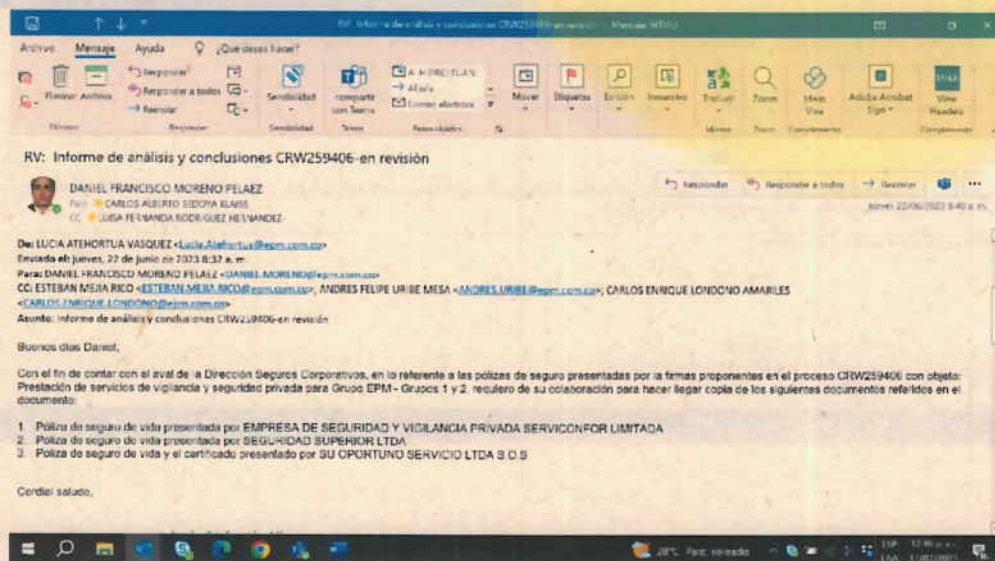
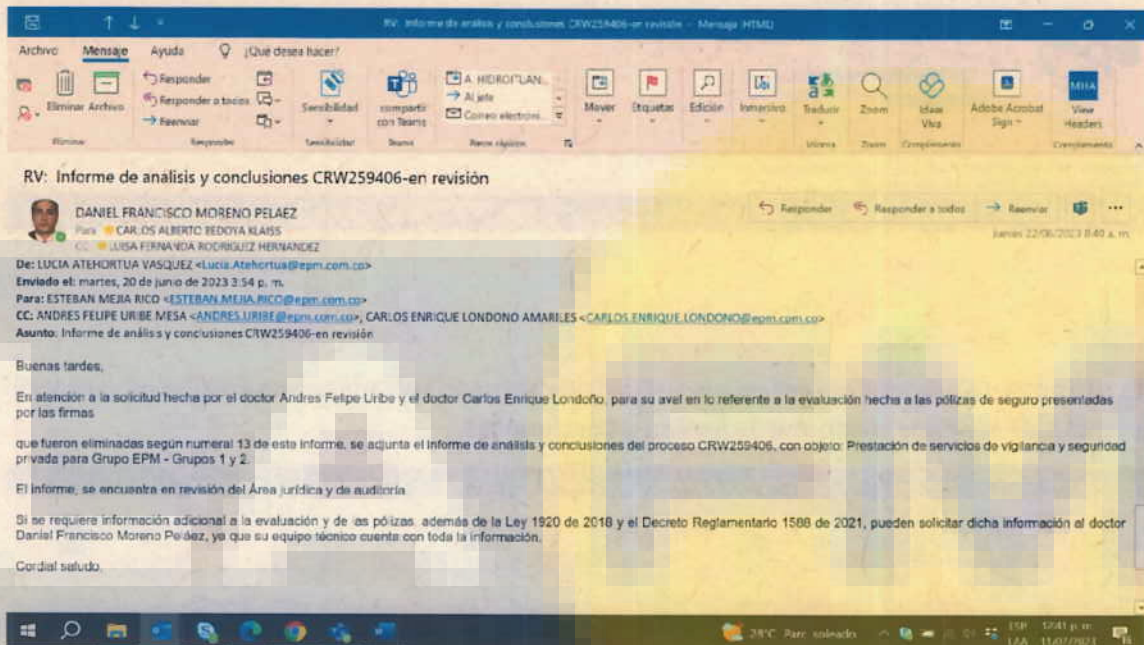
20 JUN 2023. La negociadora encargada LUCIA ATEHORTUA VELASQUEZ por instrucción del Vp de Riesgos y del Vp. Suministros y Servicios Compartidos entregó la información aportada por los

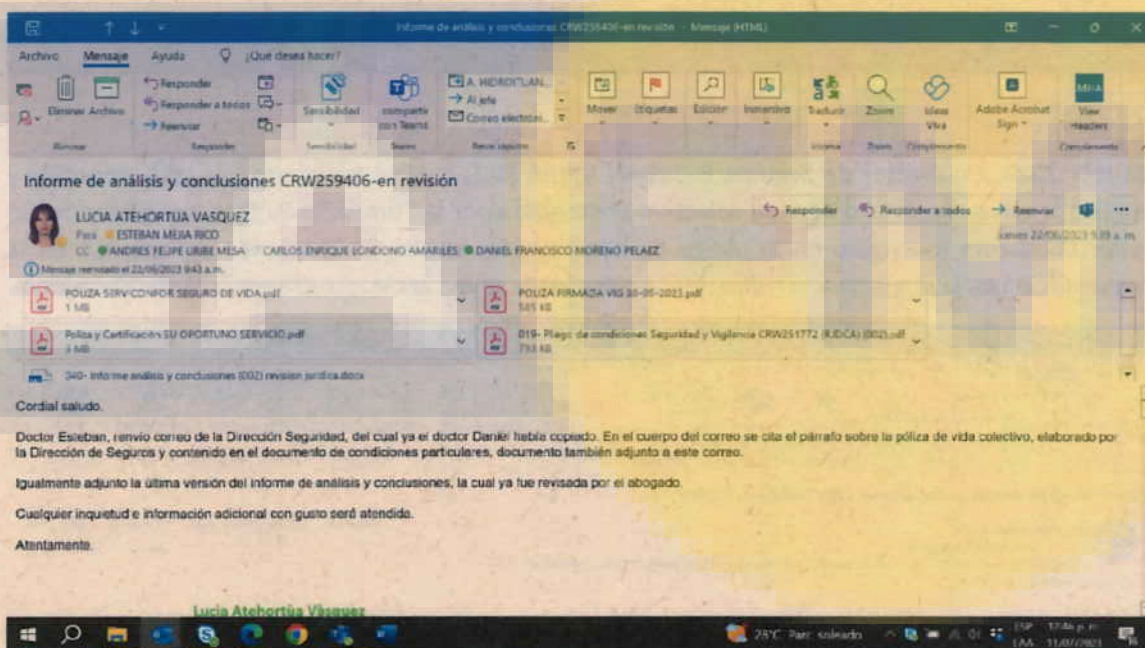
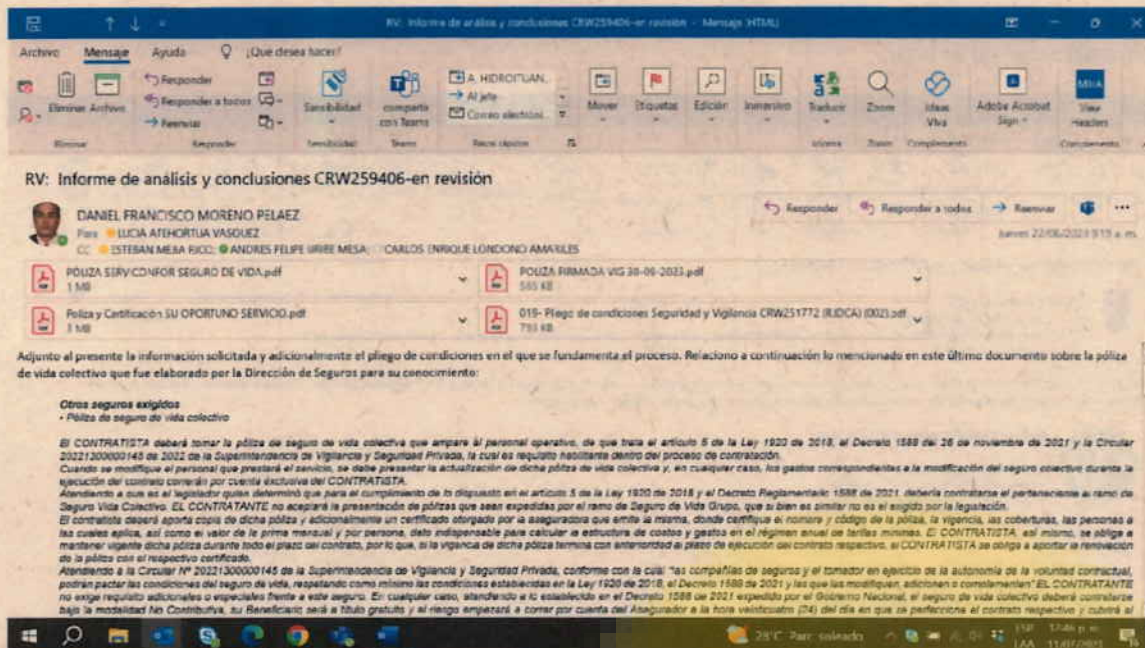
estamos ahí
Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
 Carrera 58 N° 42-125
 Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
 Medellín-Colombia
www.epm.com.co

oferentes en relación al requisito del Seguro de Vida Colectivo, Pliego de Condiciones e informe de Análisis y Conclusiones al director de Seguros ESTEBAN MEJÍA RICO.

En esta misma fecha, mediante correo electrónico advertí de la necesidad de tener en cuenta para la evaluación, los requisitos consignados en el pliego de condiciones, respecto de la certificación de la póliza de seguro de vida colectivo que había sido incorporada como requisito por la Dirección de Seguros, la cual debía contener información precisa también establecida en el pliego, ser expedida por la entidad aseguradora y aportada en el proceso por cada uno de los oferentes.

Esta observación la hice, luego de verificar que uno de los oferentes que se encontraban en esta fase del proceso, no había cumplido con dicho requisito y consideré necesario advertirlo para que el proceso no sufriera ninguna causal de invalidación.



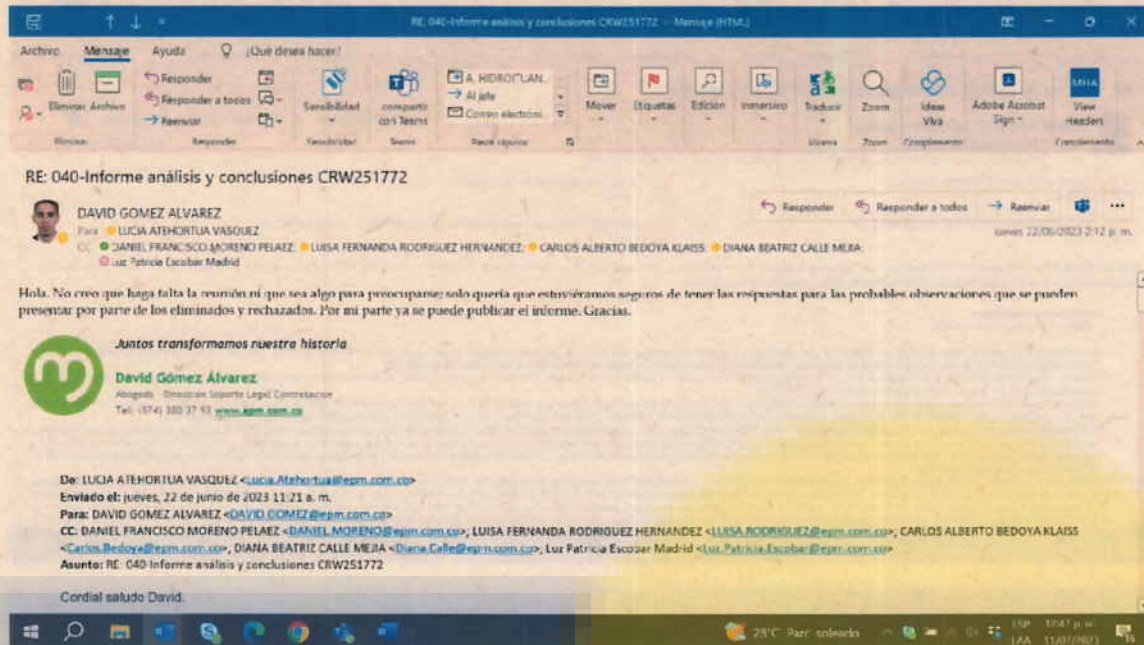


22 JUN 2023. El asesor jurídico del proceso DAVID GÓMEZ ALVAREZ calificó el informe de Análisis y Conclusiones, impartiendo su aprobación al mismo e indicando que podía publicarse, sin embargo no se realizó la respectiva publicación, toda vez que el proceso se encontraba bajo control de los Vicepresidentes de Suministros y Riesgos y estos decidieron que debía detenerse hasta tanto se lograra el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones, es decir la certificación de la póliza de seguro de vida colectivo, por parte de la empresa oferente Su Oportuno Servicio,

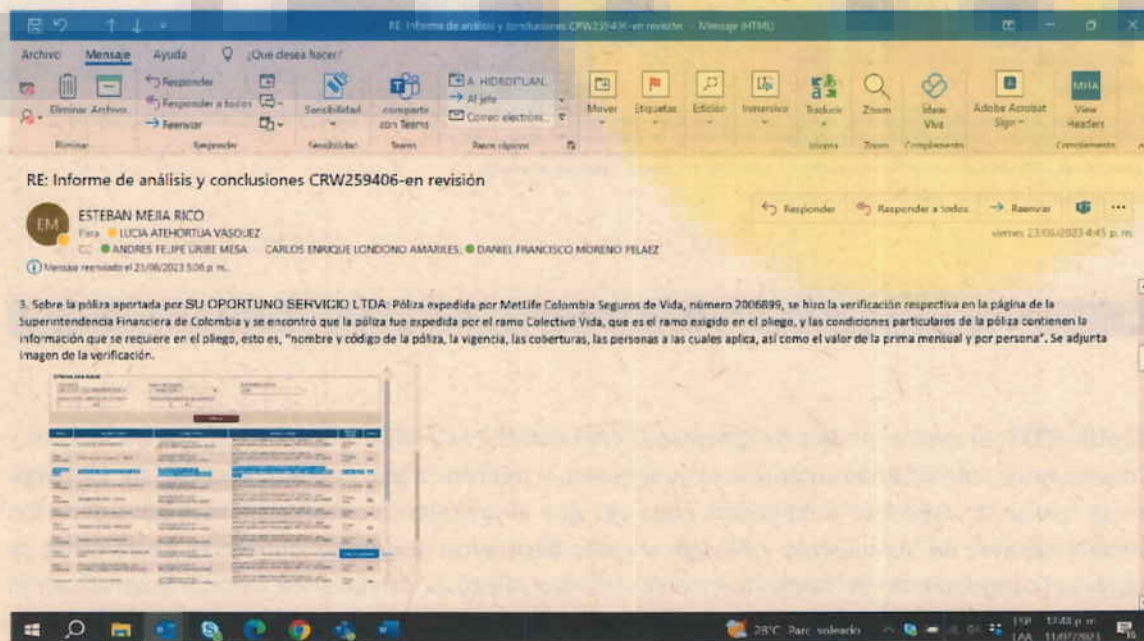
estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Commutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

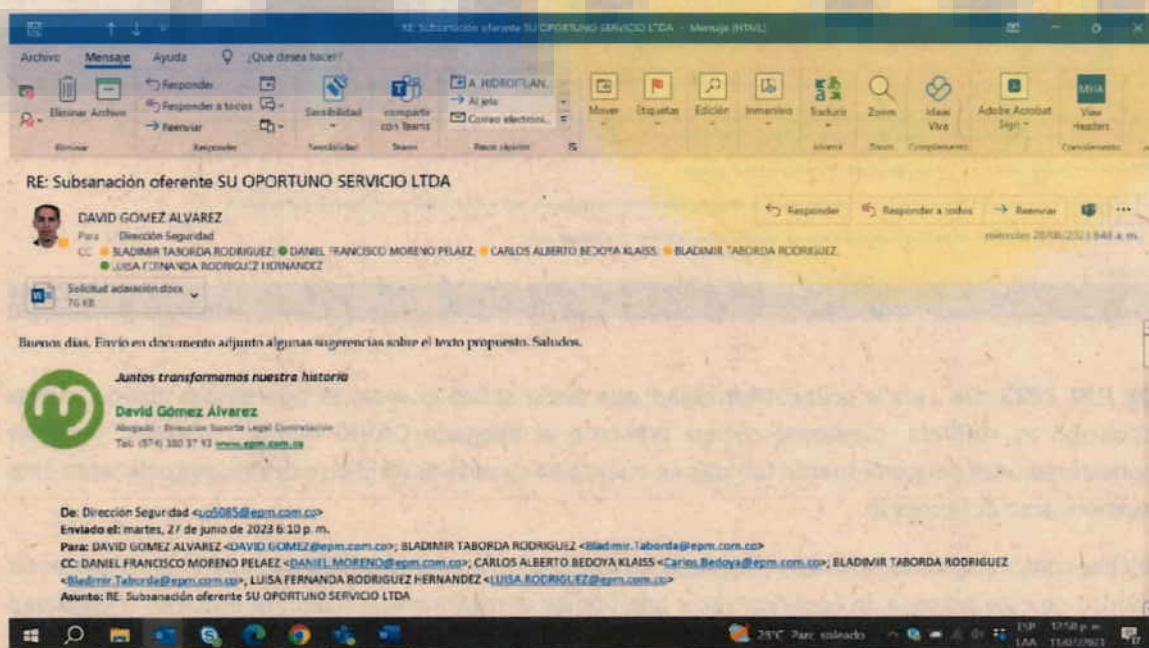
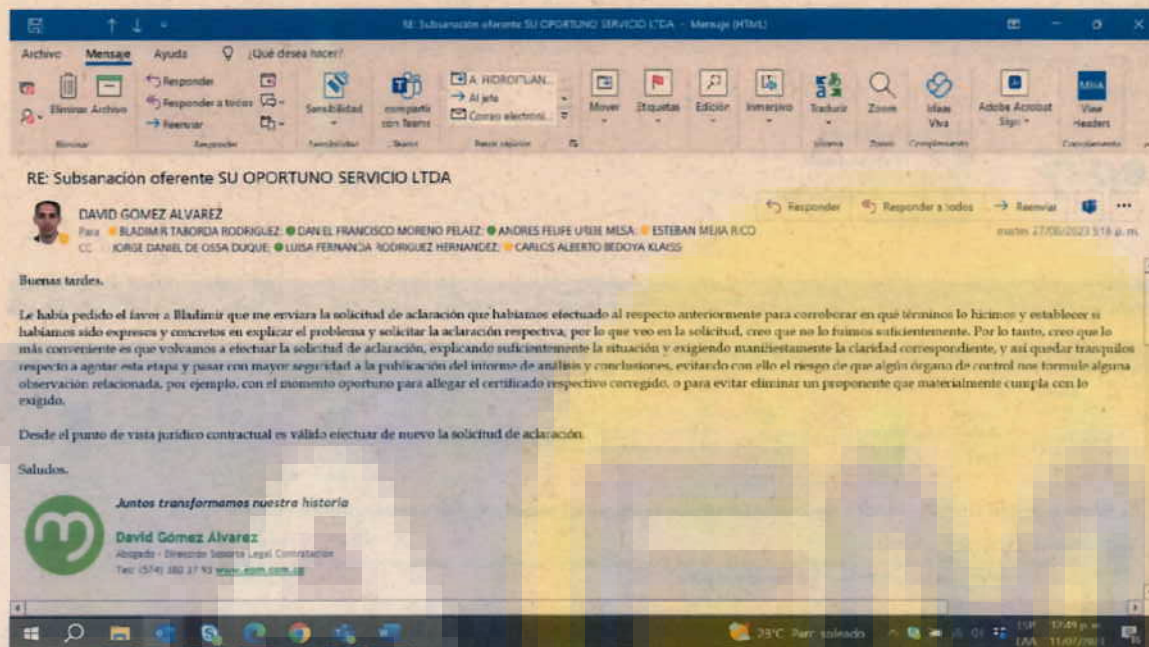
empresa que a pesar de habersele concedido la oportunidad de subsanar, como en derecho corresponde no lo hizo.

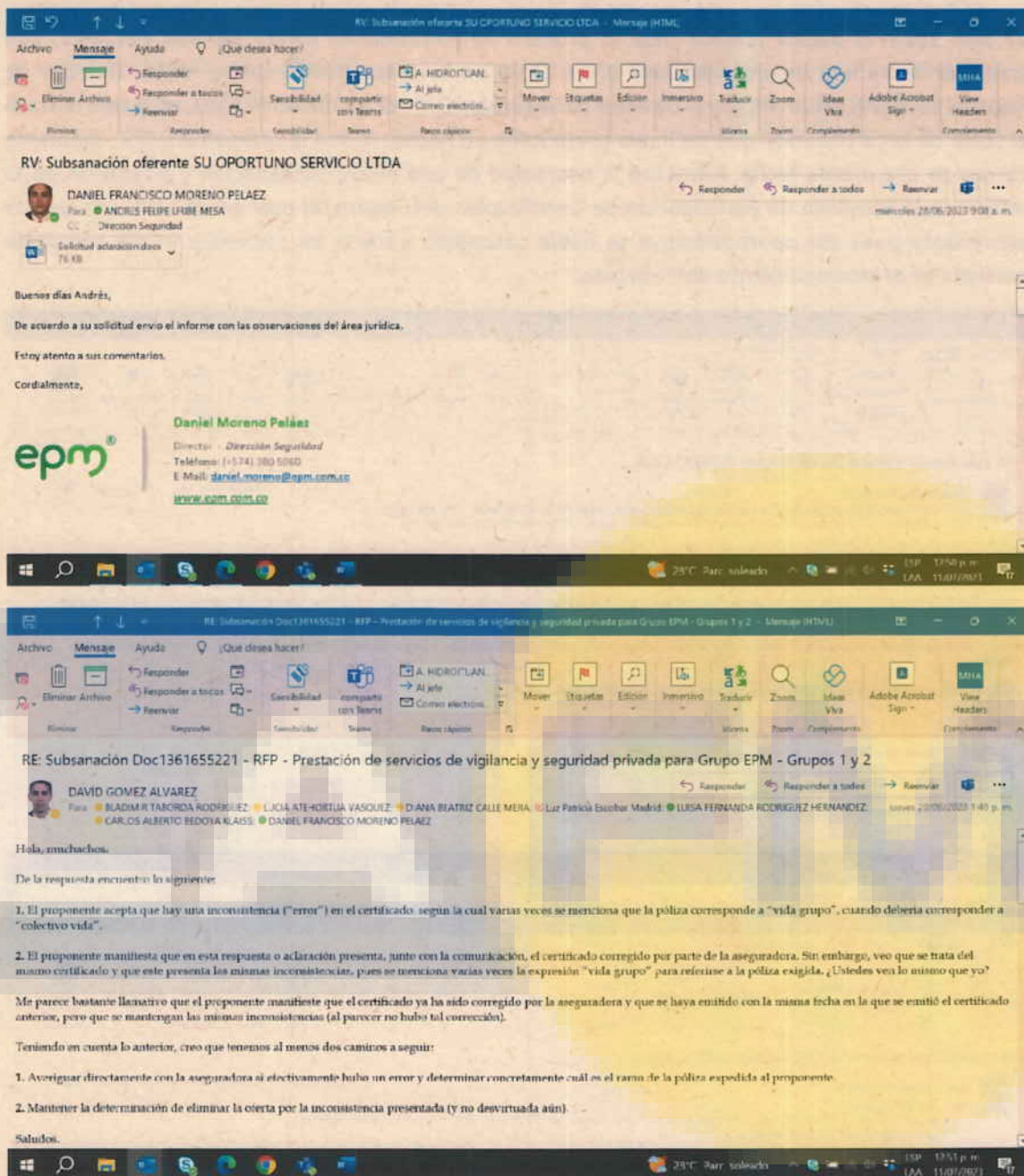


23 JUN 2023. El Director de Seguros ESTEBAN MEJIA RICO calificó las ofertas de tres empresas y aprobó la póliza de seguro de vida colectivo presentada por la Compañía Su Oportuno Servicio sin tener en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones, es decir impartiendo aprobación sin la presentación de la respectiva certificación, a pesar de la advertencia que le hiciera el día 20 de junio.



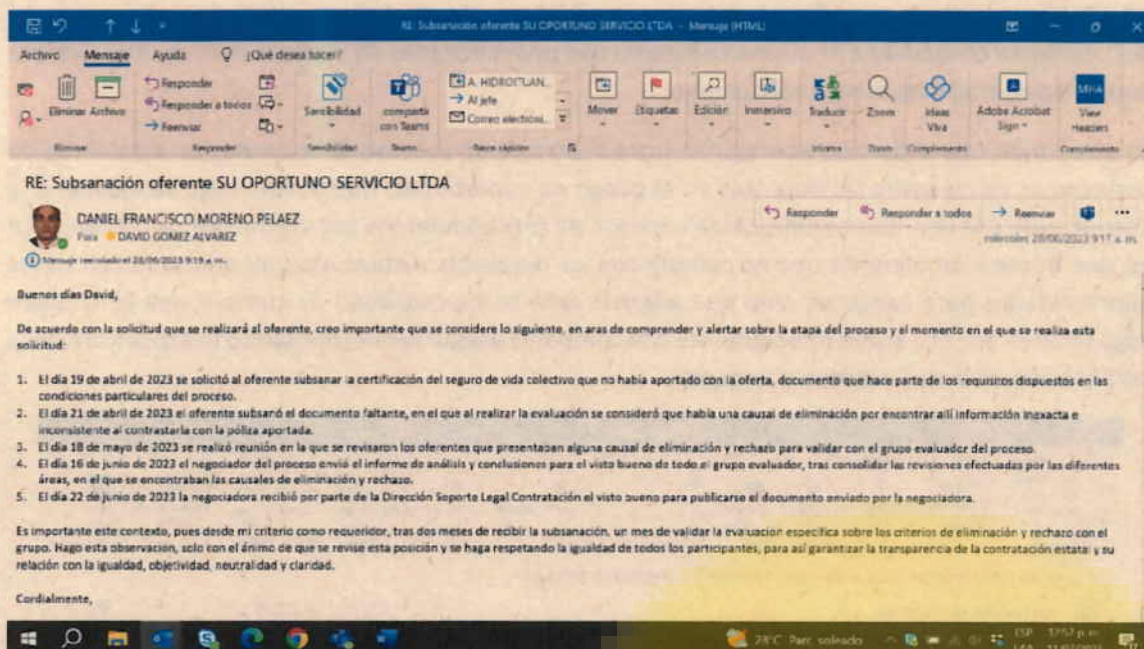
27 JUN 2023. El asesor jurídico para el proceso de contratación DAVID GÓMEZ ALVAREZ, con posterioridad a una reunión realizada entre el Vp de Riesgos ANDRÉS URIBE MESA, Director de Seguros ESTEBAN MEJIA RICO y el Director de Seguridad DANIEL MORENO PELÁEZ, en la que se trató el tema de la certificación que no había presentado en debida forma la compañía S.O.S., mediante correo de esa misma fecha, formalizó la necesidad de una nueva subsanación y aclaración en lo referente al Requisito de Participación de Certificación del Seguro, lo cual en mi sentir no resulta procedente pues esa oportunidad ya se había concedido a todos los oferentes y esta compañía persistía en el incumplimiento del requisito.



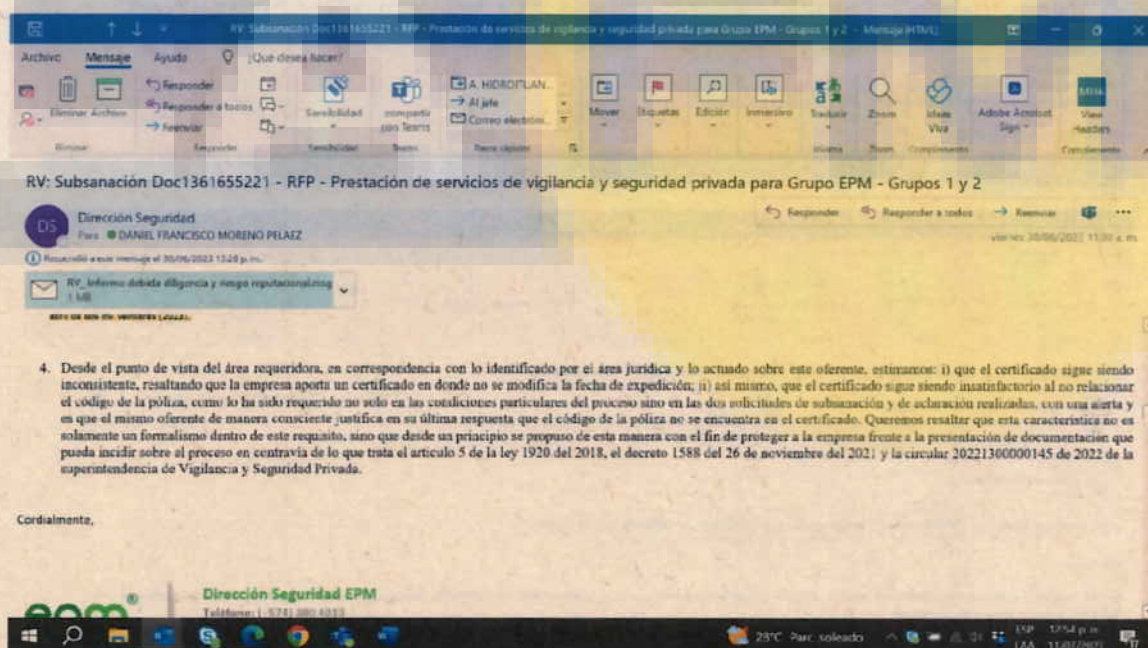


28 JUN 2023. De cara a la inconformidad que tenía sobre el manejo que estaba dando a esta situación ya referida, mediante correo presente al abogado DAVID GÓMEZ ALVAREZ, algunas consideraciones para que fueran tenidas en cuenta en su análisis jurídico y desde luego durante este nuevo tramo del proceso.

Dichas consideraciones estaban referidas a los aspectos que en mi opinión no se estaban respetando dentro de este proceso de contratación y que podían atentar contra el debido proceso, la legalidad y la transparencia que nos obligan.



29 JUN 2023. La firma Su Oportuno Servicio dio respuesta a la segunda oportunidad de subsanación que se le otorgó de manera exclusiva, pues no ocurrió lo mismo con las otras empresas oferentes, la cual es calificada por el equipo evaluador como inconsistente, toda vez que al revisar su contenido se estableció que no cumplía con la información requerida en el pliego de condiciones.

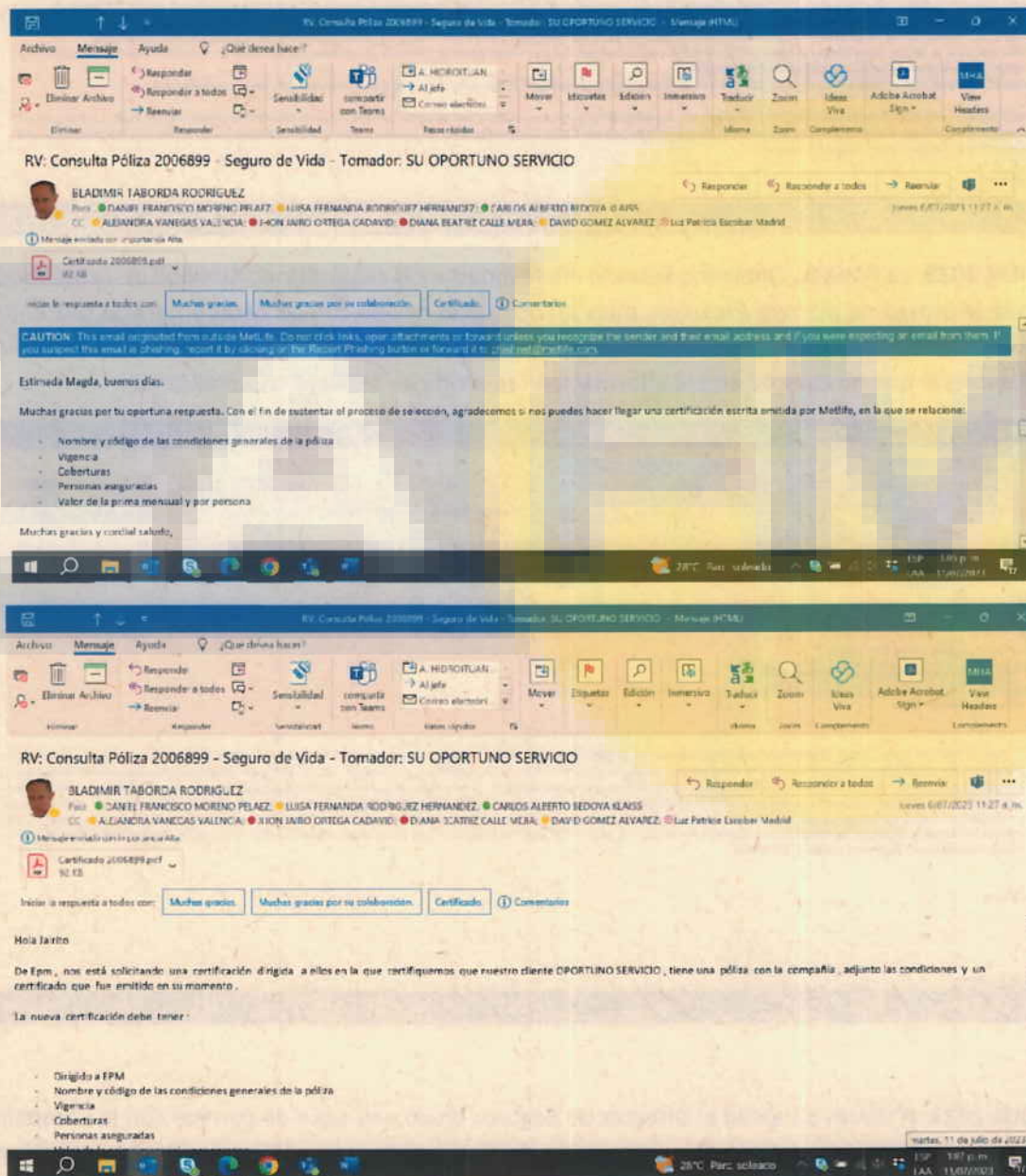


04 JUL 2023. A través de email el Director de Seguros cruzó una serie de correos con la Compañía MetLife solicitando el requisito de participación del Certificado de la póliza presentada por la firma Su Oportuno Servicio, lo cual resulta a todas luces irregular, pues de ningún modo es admisible que

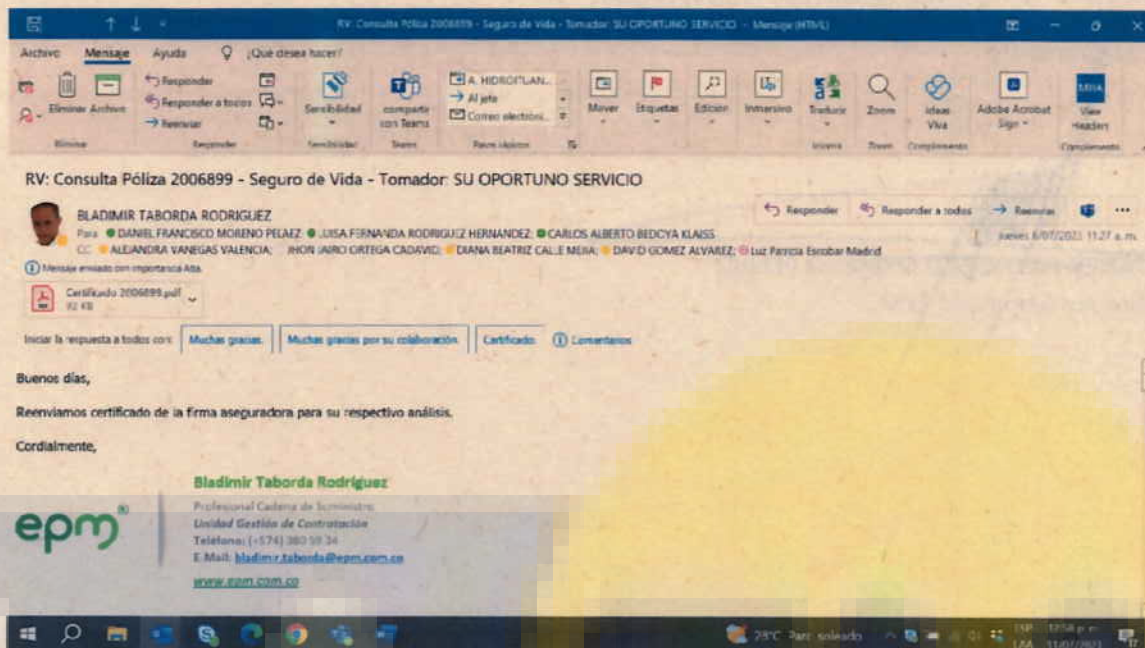
estamos aquí.
Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Commutador: 3808080 - Fax: 356911
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

sea EPM quien deba buscar directamente un requisito exigido en el pliego de condiciones y respecto del cual se ha concedido a la misma compañía dos oportunidades de subsanación, sin que hubiera podido aportar el documento válidamente.

En mi opinión esta actuación es irregular, pues dentro de un proceso de contratación estatal regido por normas claras como las descritas en el pliego de condiciones, que desde luego se ajustan a la Constitución y la Ley, no es admisible la creación de procedimientos por vía de interpretación, esto es, que frente a un oferente que no cumple con los requisitos sustanciales, no solo se le den varias oportunidades para subsanar, sino que además ante la imposibilidad de cumplir, sea EPM quien haga la tarea por él y acuda directamente a la compañía aseguradora solicitando la expedición de la certificación de la que adolece el proceso.



06 JUL 2023. El negociador BLADIMIR TABORDA RODRIGUEZ envió vía email a la Dirección de Seguridad la Certificación expedida a solicitud de EPM de la firma MetLife, con lo cual se logró cumplir el requisito faltante por la firma S.O.S., contrariando de todas formas el debido proceso contractual.



Como puede observarse en esta línea de tiempo, el proceso ha presentado situaciones que en mi criterio, podrían valorarse como violación al debido proceso contractual y a los principios de transparencia y objetividad, lo que en ultimas llevaría a constituir un grave riesgo legal que no estoy dispuesto a asumir, tal y como lo vengo sosteniendo mediante correos y en reuniones como la celebrada el día de hoy en la oficina del Vicepresidente de Riesgos y a la que asistieron el Vicepresidente Jurídico y personal de cadena de suministros.

Es evidente que en un proceso de contratación pública se deben observar con estricto rigor los principios de la contratación estatal, la normatividad y para el caso que nos ocupa, el manual de contratación de EPM, disposiciones que indefectiblemente se consignan en pliego de condiciones en tanto que es la herramienta que constituye la carta de navegación del proceso, en consecuencia, es allí donde se describen expresamente los aspectos y requisitos que resultan sustanciales al proceso y sobre los que deben realizarse los análisis de cumplimiento y validación de las ofertas, procedimiento que en mi criterio no se ha observado en debida forma en el proceso de contratación CRW251772 de Servicios de Vigilancia.

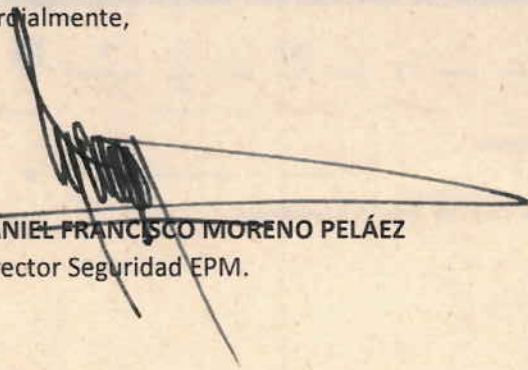
Por lo anteriormente expuesto, solicito que se acepte la petición de apartarme del proceso, toda vez que tal y como lo he manifestado en reiteradas oportunidades, no comparto los criterios jurídicos y de validación que se han venido utilizando por vía de interpretación, pues considero que constituyen un riesgo jurídico que no sólo podrían afectar la validez del proceso, sino también generar acciones legales que conllevarían responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, que no estoy dispuesto a afrontar, especialmente porque lo reitero, no comparto en modo alguno las posiciones asumidas.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Commutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Finalmente debo mencionar, que como es sabido por todos los participantes en este proceso, desde hace algunos días se han venido presentando quejas anónimas que advierten de presuntas irregularidades en el trámite de la contratación CRW251772, y peticiones de los diferentes órganos de control y veedurías respecto del mismo, motivo que se suma a los anteriormente expuestos, para sustentar mi solicitud de apartarme del proceso.

Cordialmente,



DANIEL FRANCISCO MORENO PELÁEZ
Director Seguridad EPM.

